



RESCILIACIÓN DE ESCRITURA

PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL

AUTORIZADO, AUMENTO DE

CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A.; Y

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A.-----

CUANTÍA DE LA RESCILIACIÓN:

INDETERMINADA.-----

CUANTÍA DEL AUMENTO DE

CAPITAL: USD 200.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy, **VEINTINUEVE** de

MAYO de **DOS MIL QUINCE**, ante mí, abogada **WENDY**

MARÍA VERA RÍOS, **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA**

SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecé a la

celebración del presente instrumento el señor **ALFREDO**

FRANCISCO TORAL MORALES, quien declara ser mayor

de edad, ecuatoriano, casado, de profesión Ejecutivo, con

domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso

por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que

representa de la compañía **MAXICOMBUST S.A.**, en su

calidad de Gerente General y, como tal, representante legal

de la misma; capaz para obligarse y contratar, a quien, en

virtud de haberme exhibido su documento de identificación,

de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados



de esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta las minutas del tenor siguiente: **PRIMERA PARTE:**
RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A.-

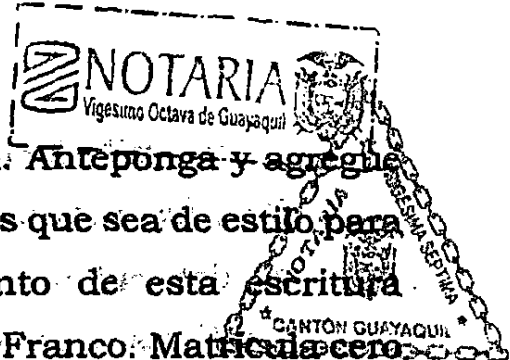
"SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una que contenga la siguiente resciliación de la escritura pública de aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía MAXICOMBUST S.A., la misma que se contiene y expresa de conformidad con las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Alfredo Francisco Toral Morales, por los derechos que representa de la compañía MAXICOMBUST S.A., en su calidad de Gerente General de la misma y, como tal, su representante legal, judicial y extrajudicial, tal como se demuestra con la nota de su nombramiento debidamente inscrito, cuya copia se adjunta a la presente especie como documento habilitante, quien además se encuentra autorizado por la Junta General de Accionistas de la nombrada compañía, en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil quince.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.
(2.1.).- La compañía MAXICOMBUST S.A. fue constituida el cinco de septiembre de dos mil once, mediante escritura

1 pública que autorizó el notario Décimo Sexto del cantón
2 Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el
3 Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de octubre
4 de dos mil once, de fojas noventa y uno mil seiscientos
5 veintiséis a noventa y uno mil seiscientos cuarenta y seis,
6 Registro Mercantil número dieciocho mil quince, y anotada
7 bajo el número sesenta y uno mil ciento cincuenta y siete
8 del Repertorio. **DOS.DOS. (2.2.)**.- La Junta General de
9 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el quince
10 de julio de dos mil trece, en uso de la atribución a ella
11 concedida por el estatuto social y la ley, resolvió, con el voto
12 favorable y unánime de todos sus miembros, aumentar el
13 actual capital suscrito de la compañía en cuatrocientos
14 quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD
15 415.000,00), y aumentar el capital autorizado hasta la
16 suma de ochocientos cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América (USD 850.000,00); mediante la emisión
18 de cuatrocientos quince mil nuevas acciones, de suerte tal
19 que el nuevo capital suscrito de la compañía pasó a ser de
20 cuatrocientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos
21 de América (USD 425.000,00), dividido en cuatrocientas
22 veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas y no
23 liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una de ellas. Dicho aumento de
25 capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma
26 del estatuto social consta instrumentalizado en la escritura
27 pública que autorizó el notario Quinto del cantón, abogado
28 Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el diecisiete de julio de

dos mil trece. **DOS.TRES. (2.3.).** La Junta General de
Accionistas de mi representada, en sesión celebrada el
dieciocho de mayo de dos mil quince, resolvió por
unanimidad dejar sin efecto jurídico la resolución adoptada
por la misma Junta General de Accionistas el quince de
julio de dos mil trece. En consonancia con lo anteriormente
expuesto, la Junta General de marras, reunida en sesión
del dieciocho de mayo de dos mil quince, resolvió autorizar
al Gerente General de la sociedad, resciliar la escritura
pública de aumento de capital autorizado, aumento de
capital suscrito y reforma del Estatuto Social de la
compañía, autorizada el diecisiete de julio de dos mil trece
por el notario Quinto del cantón, abogado Cesario Leonidas
Condo Chiriboga. **CLÁUSULA TERCERA: RESCILIACIÓN.**
Sentados tales antecedentes, el suscrito señor Alfredo
Francisco Toral Morales, a nombre y en representación de
la compañía MAXICOMBUST S.A., declara dejar sin efecto
las resoluciones adoptadas por la Junta General de
Accionistas de la prenombrada compañía, en sesión
celebrada el quince de julio de dos mil trece, referentes al
aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito
y reforma del estatuto social de la sociedad; y, como
consecuencia de ellos, eleva a escritura pública, por medio
del presente instrumento, la correspondiente resciliación de
la escritura pública autorizada el diecisiete de julio de dos
mil trece por el notario Quinto del cantón, abogado Cesario
Leonidas Condo Chiriboga, mediante la cual se aumentó el
capital autorizado y suscrito, y se reformó el estatuto social



1 de la compañía MAXICOMBUST S.A. Anteponga y agregue
2 usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para
3 la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
4 pública. f.-) Abogado Xavier Zevallos Franco. Matrícula cero

5 nueve - dos mil once - ochenta y nueve del Foro de
6 Abogados". **SEGUNDA PARTE: AUMENTO DEL CAPITAL**

7 **SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**

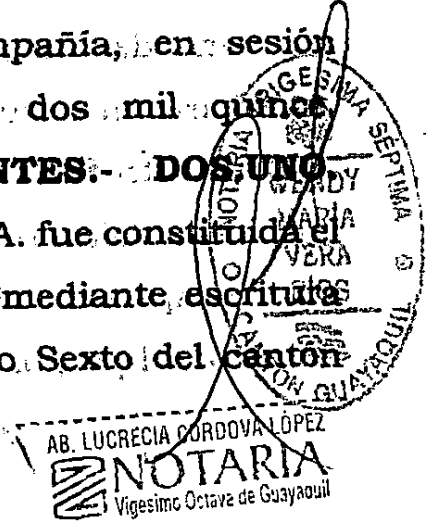
8 **COMPañÍA MAXICOMBUST S.A. - "SEÑORITA NOTARIA:**

9 En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo,
10 sírvase autorizar una que contenga el siguiente aumento del
11 capital social y reforma del estatuto social de la compañía
12 MAXICOMBUST S.A., la misma que se contiene y expresa
13 de conformidad con las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA**

14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
15 celebración del presente instrumento el señor Alfredo
16 Francisco Toral Morales, por los derechos que representa de
17 la compañía MAXICOMBUST S.A., en su calidad de Gerente
18 General de la misma y, como tal, su representante legal,
19 judicial y extrajudicial, tal como se demuestra con la nota
20 de su nombramiento debidamente inscrito, cuya copia se
21 adjunta a la presente especie como documento habilitante,
22 quien además se encuentra autorizado por la Junta General
23 de Accionistas de la nombrada compañía, en sesión
24 celebrada el dieciocho de mayo de dos mil once.

25 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS UNO**

26 **(2.1.).-** La compañía MAXICOMBUST S.A. fue constituida el
27 cinco de septiembre de dos mil once, mediante escritura
28 pública que autorizó el notario Décimo Sexto del cantón



1. Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el
2. Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de octubre
3. de dos mil once, de fojas noventa y uno mil seiscientos
4. veintiséis a noventa y uno mil seiscientos cuarenta y seis,
5. Registro Mercantil número dieciocho mil quince, y anotada
6. bajo el número sesenta y uno mil ciento cincuenta y siete
7. del Repertorio. **DOS.DOS. (2.2.).** La Junta General de
8. Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el dieciocho
9. de mayo de dos mil quince, en uso de la atribución a ella
10. concedida por los estatutos sociales y por la ley, resolvió,
11. con el voto favorable y unánime de todos sus miembros,
12. autorizar el aumento del actual capital social de la
13. compañía en doscientos mil dólares de los Estados Unidos
14. de América (USD 200.000,00), mediante la emisión de
15. doscientas mil nuevas acciones, las que serán pagadas de
16. conformidad con los términos indicados en el acta que
17. recoge la sesión de Junta General de Accionistas antedicha,
18. de suerte tal que el nuevo capital social de la compañía es
19. de doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de
20. América (USD 210.000,00), dividido en doscientas diez mil
21. nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor
22. nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23. una de ellas. **DOS.TRES. (2.3.).** En el mismo orden de
24. ideas, la aludida Junta General de Accionistas autorizó, con
25. el voto favorable y unánime de todos sus miembros, la
26. reforma de la Cláusula Tercera del estatuto social de la
27. compañía, en los términos que a continuación se expresan,
28. con el propósito de que éste guarde relación con el nuevo

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A., CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2015

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las quince horas del 18 de mayo de 2015, se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Perimetral, Solar 3, Manzana 105, los siguientes accionistas de la prenombrada compañía, a saber: a) el señor Alfredo Rodrigo Toral Aguilar, como propietario de ocho mil (8.000) acciones; b) el señor Alfredo Francisco Toral Morales, como propietario de mil (1.000) acciones; y, c) la señora Johana Caridad Toral Morales, como propietaria de mil (1.000) acciones.

Todas las citadas acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una; y, asimismo, cada una de ellas confiere a su titular el derecho a un voto en las deliberaciones que se lleven a cabo en la presente Junta.

Actúa como Presidente Ad Hoc, el señor Carlos Veintemilla Faytong; y como Secretario, el señor Alfredo Toral Morales.

A continuación, el Secretario elabora la lista de asistentes y constata que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, por lo que los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de la posibilidad de dejar sin efecto la resolución adoptada por esta Junta General, en su sesión celebrada el 15 de julio de 2013, referente al aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales de la compañía;
2. Conocer y resolver acerca de la posibilidad de resciliar la escritura pública de aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales de la compañía, autorizada el 17 de julio de 2013, por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, en tanto y en cuanto sea aprobado el anterior punto del orden del día;
3. Conocer y resolver acerca de la posibilidad de efectuar un nuevo aumento del capital social de la Compañía, una vez dejado sin efecto el anterior ante el organismo correspondiente;
4. Conocer y resolver acerca de la posibilidad de reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en el evento de que sea aprobado el anterior punto del orden del día;
5. Conocer y resolver acerca de la posibilidad de anular los actuales títulos de acciones de los accionistas y, en su lugar, expedir nuevos títulos, en tanto y en cuanto sean aprobados los anteriores puntos del orden del día; y,
6. Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con el anterior.

El Presidente de la sesión, considerando que en la presente Junta General se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta esta sesión, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, se procede a tratar el primer punto del orden del día, por lo que la Junta pasa a conocer sobre la posibilidad de dejar sin efecto la resolución adoptada por esta Junta General, en su sesión celebrada el 15 de julio de 2013, referente al aumento del capital social y reforma

de los Estatutos Sociales de la compañía. Al respecto, toma la palabra el señor Alfredo Toral Morales, con la finalidad de indicar que la forma de pago establecida en la aludida sesión de Junta General (capitalización de la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones), ha significado un gran inconveniente con la Superintendencia de Compañías y Valores, que, hasta la presente fecha, no aprueba el acto societario en mención, por lo que en aras de concluir el trámite de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales, es preciso reformar la forma de pago del pretendido aumento de capital, por lo que recomienda a esta Junta General que por considerar ser conveniente para los intereses de la compañía, resuelva dejar sin efecto la resolución adoptada por este organismo colegiado el 15 de julio de 2013 y, en su lugar, expida nuevos parámetros relacionados con la forma de pago del aumento de capital aludido.

Atendida con detenimiento la exposición de antecede, esta Junta General, como máximo organismo de administración de la compañía y en atención a las facultades que les confiere la Ley de Compañías y, de manera particular, los Estatutos Sociales, resuelve, con el voto favorable y unánime de todos sus miembros, dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por esta Junta General, en su sesión celebrada el 15 de julio de 2013, referentes al aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Habiéndose aprobado el anterior punto del orden del día, y en continuación con su evacuación, esta Junta General pasa a conocer acerca de la posibilidad de resciliar la escritura pública de aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales de la compañía autorizada el 17 de julio de 2013, por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, frente a lo cual se sugiere que para efectos de aplicar lo resuelto en el anterior punto del día, es menester que esta Junta General apruebe el presente asunto, pues con la pretendida resciliación de la escritura pública autorizada el 17 de julio de 2013, por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, aquella deja de gozar de eficacia y vigencia jurídica.

En virtud de lo antedicho, y en apego a las normas legales y estatutarias, esta Junta General, luego de la deliberación de rigor, resuelve, con el voto favorable y unánime de todos sus miembros, resciliar la escritura pública de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales de la compañía autorizada el 17 de julio de 2013, por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga.

A continuación, se procede a tratar el tercer punto del orden del día, por lo que la Junta pasa a conocer posibilidad de efectuar un nuevo aumento del capital social de la Compañía. Al respecto, toma la palabra el señor Alfredo Toral Morales, quien expone que las actuales operaciones comerciales efectuadas por la Compañía han reflejado la imperiosa necesidad de modificar el capital social de la misma, razón por la cual recomienda a esta Junta General que por considerar ser conveniente para los intereses sociales, autorice el aumento del actual capital social de la Compañía en USD 200.000,00 (doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 200.000 (doscientas mil) nuevas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, las mismas que sugiere que sean pagadas por sus suscriptores en su totalidad en numerario.

Por todo ello, esta Junta General, aplicando lo prescrito en el artículo 182 de la Ley de Compañías, y luego de revisar y comprobar que se ha cumplido con el presupuesto establecido en el artículo 175 ibídem, en uso de la atribución a ella conferida por la Ley y por los Estatutos Sociales resuelve, luego de las deliberaciones del caso y con el voto favorable y unánime de todos sus miembros, aumentar el actual capital social de la Compañía en USD 200.000,00 (doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 200.000 (doscientas mil) nuevas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

de América (USD 1,00) cada una, las mismas que serán pagadas en los términos mencionados con anterioridad.



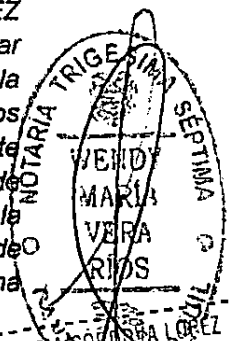
Habiéndose sentado las bases del presente aumento de capital, la Junta General pasa a conocer y resolver acerca de la suscripción y pago, entre los accionistas de la compañía, de las 200.000 (doscientas mil) nuevas acciones, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

- El señor Alfredo Rodrigo Toral Aguilar suscribe, en proporción a su actual porcentaje accionario, la cantidad de 160.000 (ciento sesenta mil) nuevas acciones, valoradas en USD 160.000,00 (ciento sesenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que serán pagadas en numerario, en el plazo máximo de 2 años indicados por la ley; con lo cual, considerando sus acciones anteriores, pasaría a ser titular de 168.000 (ciento sesenta y ocho mil) acciones;
- El señor Alfredo Francisco Toral Morales suscribe, en proporción a su actual porcentaje accionario, la cantidad de 20.000 (veinte mil) nuevas acciones, valoradas en USD 20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que serán pagadas en numerario, en el plazo máximo de 2 años indicados por la ley; con lo cual, considerando sus acciones anteriores, pasaría a ser titular de 21.000 (veintiún mil) acciones;
- La señora Johana Caridad Toral Morales suscribe, en proporción a su actual porcentaje de participación, la cantidad de 20.000 (veinte mil) nuevas acciones, valoradas en USD 20.000,00 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que serán pagadas en numerario, en el plazo máximo de 2 años indicados por la ley; con lo cual, considerando sus acciones anteriores, pasaría a ser titular de 21.000 (veintiún mil) acciones.

En virtud de lo resuelto anteriormente, la Junta General deja advertido que el nuevo capital social de la Compañía es de USD 210.000,00 (doscientos diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 210.000 (doscientas diez mil) acciones ordinarias, nominativas y no liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.

Siguiendo con la evacuación del orden del día acordado, la Junta pasa a conocer acerca de la posibilidad de reformar los Estatutos Sociales de la compañía, ante lo cual se manifiesta que debido a que esta Junta General ha aprobado el aumento del capital social en los términos acordados, es menester reformar los actuales Estatutos Sociales de la sociedad con el propósito de que estos guarden relación con el nuevo capital social de la misma. En tal sentido, el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía reformado, dirá:

"ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL acciones iguales y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero cero cero cero uno a la doscientos diez mil, inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías." (HASTA AQUÍ EL ARTÍCULO TERCERO).

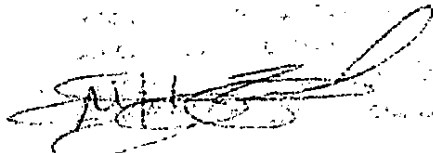


Luego de la exposición que antecede, la Junta encuentra procedente la reforma propuesta y, en consecuencia, resuelve, luego de las deliberaciones respectivas y con el voto favorable y unánime de todos sus miembros, reformar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía por el texto arriba citado, dejando advertido que las demás cláusulas sociales que no hayan sido modificadas por las disposiciones adoptadas en esta Junta permanecerán inalteradas.

Ahora, la Junta pasa a conocer acerca de la posibilidad de anular los actuales títulos de acciones y, en su lugar, expedir nuevos títulos, frente a lo cual esta Junta, luego de las deliberaciones correspondientes y en función de todo lo antes resuelto, decide, con la misma unanimidad, anular los títulos de acciones de todos los accionistas de la compañía y, en su lugar, expedir tres nuevos títulos de acciones, contentivos de todas las acciones que cada uno de los accionistas posee en el capital social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, y luego de autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el correcto perfeccionamiento de lo dispuesto en esta sesión, a quien, además, se le recuerda dar trámite al procedimiento establecido en el artículo 1724 del Código Civil, con el cual la rescisión de la escritura pública acordada tendrá efectos erga omnes; la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, y reinstalada la misma, con la presencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura de la presente acta, la misma que es unánimemente aprobada sin ninguna modificación, quedando además grabada la sesión en soporte magnético.

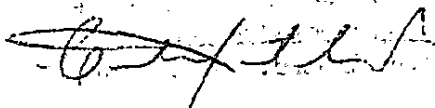
Con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.



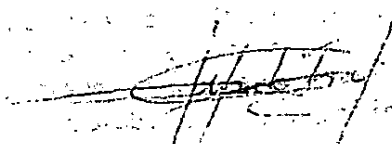
Alfredo Rodrigo Toral Aguilar
Accionista



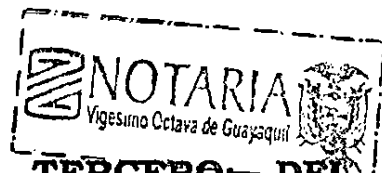
Johana Caridad Toral Morales
Accionista



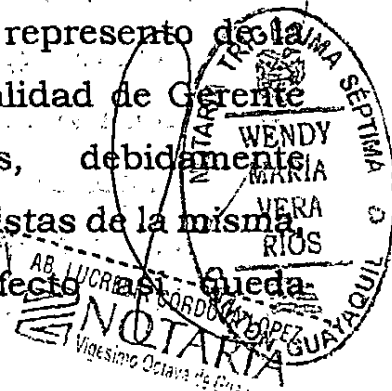
Carlos Veintemilla Faytong
Presidente Ad Hoc de la Junta



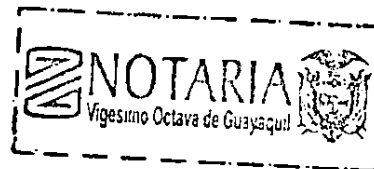
Alfredo Francisco Toral Morales
Accionista - Secretario de la Junta



1 capital de la misma: **"ARTÍCULO TERCERO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
3 DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL
5 acciones iguales y nominativas de un valor nominal de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
7 numeradas desde la cero cero cero cero cero uno a la
8 doscientos diez mil, inclusive.- Los títulos de las acciones
9 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía, indistintamente, y cada Título puede
11 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
12 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
14 determina la Ley de Compañías." (Hasta aquí la Cláusula
15 Tercera). **DOS.CUATRO. (2.4.).-** A fin de probar todo lo
16 mencionado en los numerales que anteceden, se adjunta a
17 la presente especie el acta de Junta General Extraordinaria
18 y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el
19 dieciocho de mayo de dos mil quince, la misma que se
20 acompaña como documento habilitante. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
22 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los
23 antecedentes expuestos, y por medio de la presente
24 escritura pública, por los derechos que represento de la
25 compañía MAXICOMBUST S.A., en mi calidad de Gerente
26 General, y encontrándome, además, debidamente
27 autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma
28 tengo a bien aumentar, como en efecto así queda

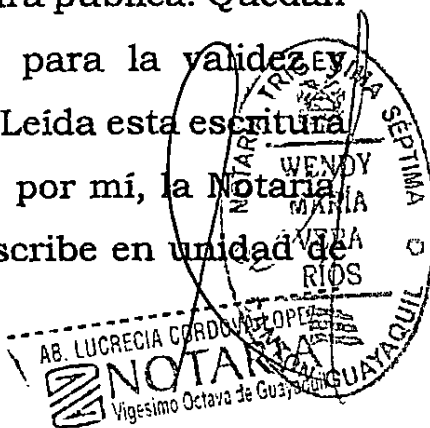


1 aumentado, el capital social de la sociedad en doscientos
2 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD
3 200.000,00), mediante la emisión de doscientas mil nuevas
4 acciones, las que serán pagadas de conformidad con los
5 términos indicados en el acta que recoge la sesión de Junta
6 General de Accionistas antedicha, de suerte tal que el nuevo
7 capital social de la compañía es de doscientos diez mil
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD
9 210.000,00), dividido en doscientas diez mil nuevas
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
11 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
12 ellas, las que fueron atribuidas y suscritas entre los
13 actuales accionistas de la compañía en apego a los términos
14 establecidos en el acta de Junta General Extraordinaria y
15 Universal de Accionistas de marras. Por ende, en
16 cumplimiento con lo resuelto por la Junta General de la
17 compañía, tengo a bien reformar, como en efecto así queda
18 reformado, el estatuto social de la compañía, mediante la
19 modificación del texto de la Cláusula Tercera, a fin de que
20 este se lea, de ahora en adelante, de la siguiente manera:
21 **"ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
22 social de la Compañía es de DOSCIENTOS DIEZ MIL
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
24 dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL acciones iguales y
25 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero
27 cero cero cero uno a la doscientos diez mil, inclusive.- Los
28 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el



1 Gerente General de la Compañía, indistintamente, y cada
2 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
3 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
4 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que
5 para esos efectos determina la Ley de Compañías. **Hasta**
6 aquí la Cláusula Tercera). **CLÁUSULA CUARTA:**

7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por medio del presente
8 instrumento, tengo a bien declarar y acreditar, bajo
9 gravedad de juramento, y por los derechos que represento
10 de la compañía MAXICOMBUST S.A., en mi calidad antes
11 invocada, que mi representada no mantiene contrato
12 alguno con el estado, ni con ninguna de sus instituciones.
13 De la misma forma, de conformidad con lo prescrito en el
14 artículo ochenta y siete de la Ley de seguridad social,
15 declaro bajo gravedad de juramento que mi representada se
16 encuentra al día en el cumplimiento de todas sus
17 obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social. Anteponga y agregue usted, señorita Notaria, todo lo
19 demás que sea de estilo para la plena validez y
20 perfeccionamiento de esta escritura pública. f.-) Abogado
21 Xavier Zevallos Franco. Matrícula cero nueve – dos mil once
22 – ochenta y nueve del Foro de Abogados”. **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, la cual queda elevada a escritura pública. Quedan
24 agregados los documentos necesarios para la validez y
25 perfeccionamiento de este instrumento. Leída esta escritura
26 pública de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria,
27 al compareciente, éste la aprueba y suscribe en unidad de
28 acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



ESTA FOJA PERTENECE A LA RESCILIACIÓN DE
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MAXICOMBUST S.A.; Y AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MAXICOMBUST S.A.-

1
2
3
4 **p. MAXICOMBUST S.A.**

5 **RUC 0992732458001**

6
7
8
9 **ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES**

10 **C.C. 091123921-8**

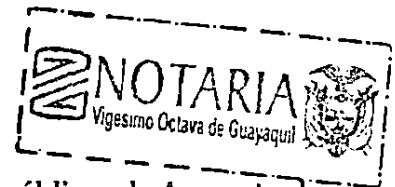
11
12
13 **LA NOTARIA**

14
15
16
17 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

18 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA**

19 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20
21
22
23
24
25
26
27



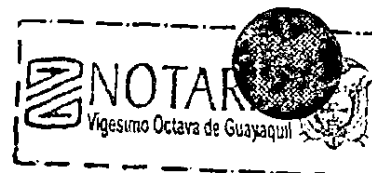
mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de la Compañía MAXICOMBUST S.A., celebrada ante mí, con fecha diecisiete de Julio del año dos mil trece, del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere a que ha quedado resciliada la escritura antes mencionada.- Guayaquil, diecisiete de Junio del año dos mil quince.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 31.654
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Julio del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: **Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos** de la compañía denominada: **MAXICOMBUST S.A.**, de fojas 57.779 a 57.803, Registro Mercantil número 2.887. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

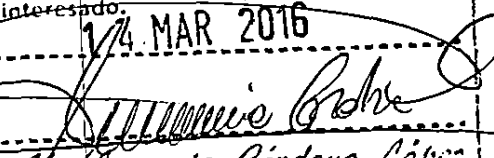
ORDEN: 31654




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de julio de 2015

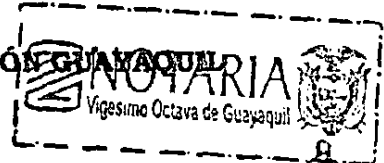
REVISADO POR: 

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava d
Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la
fotocopia precedente compuesta de, 11 fojas,
es igual al documento original, que me fué exhibido y
que devolví al interesado.
Guayaquil, 14 MAR 2016

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Rm 1170007

ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA **RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A.; Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A.**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

AS. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Factura: 003-003-000001158

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

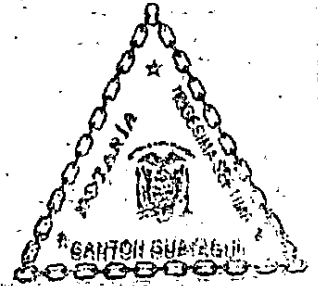


20150901037P06186

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

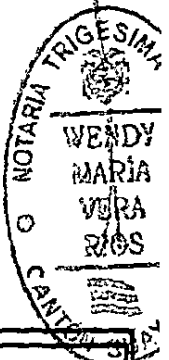


Escritura N°:		20150901037P06186					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MAXICOMBUST S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992732458001		GERENTE GENERAL	ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		200000.00					

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

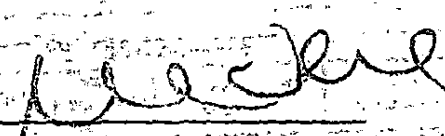
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P06186					
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2015					

RO. LUCRECIA VERA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	MAXICOMBUST S.A.	REPRESENTADO, POR	RUC	0992732458001		GERENTE GENERAL	ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000027875



20160901028D01923

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D01923

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE MARZO DEL 2016, (15:55).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMERCIO DE CAYAO IL

04 ABR 2016

RECIBIDO

Hora

15:40

Firma

GENESIS

Naty

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2016 13:09:46

Usu: omontalvan

Edm.
55019
13



Remitente: No. Trámite: 9953 - 0
AB JUAN GUZMAN --

Expediente: 142174

RUC: 0992732458001

Razón social:

MAXICOMBUST S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITA EN EL RM,

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 80



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0068-M

Guayaquil, 17 de enero de 2018

PARA: Ab. Walter Morquecho Landívar
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: CONTROL EX POST DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS
MAXICOMBUST S.A.
Trámite No. 87782-0041-17

Dentro del control posterior del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **MAXICOMBUST S.A.**, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil el 29 de mayo del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de julio del 2015, cuya verificación jurídica fue solicitada con memorando nro.: **SCVS-SG-SRS-2016-156-M** del 7 de abril de 2016, esta Dirección tiene a bien indicar lo siguiente:

La documentación relacionada con el indicado control posterior, constan en los trámites 9953-2016 y 87782-0041-17, de los se evidencia, entre otros, que:

- El 26 de abril de 2016, con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0663-M**, la Subdirección de Actos Societario, emitió el pertinente informe jurídico, cuyas observaciones se notificaron con oficio No. SCVS-SG-2016-0010415-OF de fecha 28 de abril de 2016;
- El 2 de mayo de 2016, el Abogado Juan Pablo Salomón presentó los descargos;
- El 19 de mayo de 2016, con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0752-M**, la Subdirección de Actos Societarios observó lo siguiente: *"No se ha establecido cuál es el monto que van a pagar los accionistas suscriptores al momento de aprobar el aumento de capital. Sólo consta el plazo máximo de dos años para pagar el saldo insoluto. Con oficio No. SCVS-SG-2016-0013013-OF de fecha 23 de mayo de 2016, se notificó a la compañía;*
- El 9 de junio de 2016, el representante legal de la compañía presentó los descargos;
- El 17 de junio de 2016, con No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0926-M** la Subdirección de Actos Societarios, se pronuncia, exponiendo que: *"En el escrito de descargo presentado (...) expresa que los accionistas de MAXICOMBUST S.A. han hecho efectivo su aporte de capital por encima del porcentaje mínimo establecido por la Ley (...) lo cual resulta contradictorio a lo indicado en el acta de Junta General de fecha 18 de mayo de 2015, donde se menciona que el aumento del capital de la compañía será pagado por sus suscriptores en su totalidad en numerario, sin embargo posteriormente en la misma se determina un plazo de dos años para el pago del porcentaje correspondiente a cada accionista, sin precisar el valor exacto pagado al momento de la aprobación del mencionado aumento de capital. (...) por consiguiente, mientras no sea justificado tanto jurídica como contablemente el valor real pagado por cada accionista, queda suspenso el trámite 9953-2016 asignado al aumento de capital y reforma de estatuto social de la*

1 de 4



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

compañía de su representación.". Mediante oficio No. **SCVS-SG-2016-0016226-OF** de fecha 21 de junio de 2016, se notifica a la compañía;

- El 28 de junio de 2016, el señor Alfredo Francisco Toral Morales, en su calidad de gerente general de la compañía, solicita "se sirva dejar sin efecto su oficio de observación referido";
- Con oficio emitido por la Subdirección de Actos Societarios el 29 de junio de 2016, y remitido por el sistema de trámites al Centro de Atención al Usuario para su entrega al representante legal de la compañía, se comunica que se ratifican las observaciones contenidas en el oficio **SCVS-SG-2016-0016226-OF** de 21 de junio de 2016;
- El 10 de agosto de 2016, con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0287-M**, la Subdirección de Actos Societarios, recomienda la cancelación de la inscripción de los actos societarios en control posterior. Mediante sumilla constante en dicho memorando se dispone la elaboración de la correspondiente resolución;
- El 5 de septiembre de 2016 con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.16.1326** se presentó el proyecto de resolución, y con sumilla inserta en este documento se dispuso el 9 de septiembre de 2017, a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención efectuar inspección de control ex post a fin de determinar pago del aumento de capital.

- DNICAL: Se convalida. Efectuar inspección de control ex post a fin de determinar pago de a/c. Informar

 DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MEMORANDO No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1326

Guayaquil, 5 de septiembre de 2016

Para: Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Asunto: Cancelación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MAXICOMBUST S.A.

La compañía denominada MAXICOMBUST S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Sexto del cantón Guayaquil el 5 de septiembre de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de octubre de 2011.

- El 13 de noviembre de 2017, con memorando No. **SCVS.INC.DNICAL.17.0849-M**, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, hace conocer las conclusiones del informe de inspección No. **SCVS.INC.DNICAL.17.0819** de noviembre 23 de 2017, siendo estas:

"CONCLUSIONES:

De la revisión efectuada a los libros sociales y contables informo lo siguiente:

1. Según Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada en 18 de mayo del 2015, se resuelve que el presente aumento será



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

pagado en numerario en el plazo máximo de 2 años; Sin embargo de la revisión a los registros contables se pudo verificar que el aumento de capital por US\$200.000,00 planteado por la compañía MAXICOMBUST S.A., se encuentra suscrito por sus actuales accionista y canceladas en su totalidad mediante compensación de crédito.

2. El Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 18 de mayo del 2015, que aprobó el presente trámite de Aumento de Capital que hace la compañía, se encuentra debidamente suscrita y el Expediente de esta junta se ha formado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 246 de la Ley de Compañías y Artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales.
3. En lo que respecta a los Libros de Acciones y Accionistas se encuentran en orden, sin embargo, no fueron exhibidos los Talonarios de Acciones.
4. La contabilidad se halla consignada a septiembre 2017.
5. La compañía se encuentra al día en la presentación del formulario de estados financieros y en el pago de las contribuciones."

Por lo tanto, hago mías las conclusiones constantes en el informe de inspección No. SCVS-INC-DNICAI-17-0819 de 23-11-2017, la compañía MAXICOMBUST S.A., ha integrado correctamente su capital social, verificándose lo declarado al tiempo del aumento de capital".

Respecto a lo cual, se evidencia la **correcta integración del aumento de capital en control posterior**, conforme a verificación realizada por control, detalles que aparecen en el cuadro de integración de capital, que consta en el referido informe de inspección:

5. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

Socios/Accionistas Asistentes a la Junta General	Capital Acreditado US\$ (a)	Capital Suscrito US\$ (b)	Compensación de Créditos	FORMA DE PAGO					Capital Por Pagar	Total (a + b)
				Numerario	Especies	Reservas legales, Fondos de Capital	Utilidades no distribuidas y Utilidades del Ejercicio	Resultados acumulados por adopción		
Sr. Alfredo Rodrigo Torral Aguilera	8.000,00	160.000,00	160.000,00							168.000,00
Sr. Alfredo Francisco Torral Morales	1.000,00	20.000,00	20.000,00							21.000,00
Sra. Johana Caridad Torral Morales	1.000,00	20.000,00	20.000,00							21.000,00
Total	10.000,00	200.000,00	200.000,00							210.000,00

Comentarios:



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por lo expuesto, sírvase efectuar las actualizaciones que procedan, en cumplimiento a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 12 Instructivo para vigilancia y control posterior.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MGC/AMP
DAB
Expediente No. 142174
Trámite No.87782-0041-17